RED DE SALUD WILLE DEL MANTARO

OPICHIA DE AGUINISTRACION

INFORME N° 27 -2023-GRJ-DRSJ-RSVM/ULOG.

: LIC. FREDDY URCUHUARANCA CARDENAS

Director de la Oficina de Administración

ASUNTO

: INFORME DE DECLARATORIA DE DESIERTO

REFERENCIA

: Subasta Inversa Electrónica N° 004-2023-RSVM-CS

"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ALMACEN ESPE

DE SISMED DE LA RSVM".

FECHA

: Huancayo, 15 de agosto de 2023

Tengo el agrado de dirigirme a usted, a fin de remitir el informe del análisis de declaratoria de desierto del procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 004-2023-RSVM-CS item (03 y 04) destinado a la Contratación de bienes: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ALMACEN ESPECIALIZADO DE SISMED DE LA RSVM".

1. OBJETIVO

Conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley, en concordancia con el artículo 65 del Reglamento, El procedimiento queda desierto cuando no se recibieron ofertas o cuando no exista ninguna oferta válida1

En este contexto, la normativa de contrataciones, en los numerales 65.2, 65.3 y 65.5 precisan lo siguiente:

(...)

- 65.2 Cuando un procedimiento de selección es declarado desierto total o parcialmente, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, emite un informe al Titular de la Entidad o al funcionario a quien haya delegado la facultad de aprobación del expediente de contratación en el que justifique y evalúe las causas que no permitieron la conclusión del procedimiento, debiéndose adoptar las medidas correctivas antes de convocar nuevamente.
- 65.3 Cuando los procedimientos de selección se declaran desiertos, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el mismo procedimiento de selección. En el caso de licitación pública sin modalidad o concurso público, la siguiente convocatoria debe efectuarse siguiendo el procedimiento de adjudicación simplificada".
- 65.5 En caso una Subasta Inversa Electrónica para la contratación de productos farmacéuticos o dispositivos médicos se declare desierta, la siguiente convocatoria se realiza a través de cualquiera de los procedimientos de selección previstos en la Ley y el Reglamento, siempre que se cumplan las condiciones para su aplicación, en cuyo caso las bases recogen las características técnicas ya definidas en la Ficha Técnica del Listado de Bienes y Servicios Comunes. Tratándose del ente rector del Sistema Nacional de Salud y el Seguro Social de Salud (ESSALUD) pueden realizar la siguiente convocatoria conforme a lo dispuesto en el presente numeral o en la Vigésima Disposición Complementaria Final de la Ley Nº 30225, Ley de Contrataciones del Estado, de corresponder. (modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF publicado el 07-10-2022).

(...)

De los dispositivos citados, se desprende que la declaratoria de desierto de un procedimiento de selección conlleva a la necesidad de justificar y evaluar, a través de un informe elaborado por el comité de selección o el órgano a cargo, las razones que impidieron la conclusión de dicho procedimiento de selección, a efectos de adoptar las medidas correctivas que resulten pertinentes para realizar su siguiente convocatoria.

¹ Salvo en el caso de la subasta inversa electrónica en que se declara desierto cuando no se cuenta con dos ofertas válidas.

2. ANTECEDENTES

- 2.1 Con fecha 11 de abril del presente, se convocó a través del portal web del SEACE, el procedimiento de selección SUBASTA INVERSA ELECTRONICA Nº 004-2023-RSVM-CS destinado a la Contratación de bienes: "ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA EL ALMACEN ESPECIALIZADO DE SISMED DE LA RSVM".
- 2.2 En cumplimiento con el cronograma, con fecha 12 de abril del presente hasta 20 de abril de 2023, se estableció como fecha para la presentación de propuestas y con fecha 21 de abril de 2023, la mejora de precios a través del SEACE, del mismo modo el día 24 de abril de 2023, la apertura y otorgamiento de buena pro.

El ítem

- 03 AMOXICILINA +ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) 500 mg + 125 mg TAB
- 04 PARACETAMOL 120 mg/5 mL JBE 60 MI

Ambos ítems han sido adjudicados al postor YAJEMA DROGUERIAS S.A.C., sin embargo, el postor no cumplió con presentar los documentos para la suscripción del contrato a pesar de haber requerido a través de llamadas telefónicas.

En cumplimiento del Art. 141.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado el Órgano Encargado de Contrataciones - OEC, solicito al segundo postor para que pueda perfeccionar el contrato, sin embargo, no se tuvo respuesta alguna del postor: MEDIINDUSTRIA S.A.C, que, según orden de prelación habría quedado en segundo lugar en los ITEMS 03 y 04.

MOTIVOS DE LA DECLARATORIA DEL DESIERTO

No denegatoria de suscribir el contrato del postor que se adjudicó, en los ítems 03 y 04

3. CONCLUSIONES

Teniendo en consideración el análisis realizado, se informa a su despacho que la DECLARATORIA DE **DESIERTO** a consecuencia de que, el postor adjudicatario se negó a suscribir el contrato.

4. RECOMENDACIONES

Esta oficina recomienda elevar este informe al área usuaria (Jefatura de Unidad de SISMED), para que remita la persistencia de necesidad de los items:

ítem	Cantidad	Unid. Med.	Descripción
3	500,000	und	AMOXICILINA +ACIDO CLAVULANICO (COMO SAL POTASICA) 500 mg + 125 mg TAB
4	40,000	und	PARACETAMOL 120 mg/5 mL JBE 60 MI

Para poder volver a convocar el procedimiento de selección según establece el Articulo 65.5 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y sus modificatorias. (modificado por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF publicado el 07-10-2022).

Sin otro particular me despido de Usted;

GRJ - DRSJ - RSVM N° Reg. N° Exp. C.c archivo

Atentamente,

GOBIERNO REGIONAL - JUNÍN DIRECCON REGIONAL DE SALUD JUNIN RED DE SALUD VALLE DEL MANTARO Hernán N. Herreras Yauli JEFE DE LA UNIDAD DE LOGISTICA *********

JABC/AQA